



AYUNTAMIENTO  
DE BOLLULLOS  
DE LA MITACIÓN

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde**

*D. Fernando Soriano Gómez*

**Tenientes de Alcalde**

*D<sup>a</sup> Clara Monrobe Cárdenas*

*D. Sergio Sánchez Romero*

*D. José María Gil López*

*D<sup>a</sup> Silvia Muñoz Piña (P. 2º)*

**Concejales**

*D. Manuel Varilla Gallardo*

*D<sup>a</sup> María Inmaculada Fernández Gutiérrez (P.2º)*

*D<sup>a</sup> Isabel Lora García*

*D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández*

*D. José Francisco Serrano Rodas*

*D<sup>a</sup> Rosario Castejón López*

*D. José María Antúnez Alperiz*

*D<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Ruiz Riego*

*D<sup>a</sup> Rosario Ríos González*

*D. José Manuel Bandera Moreno*

*D. Carlos Iglesias Friesinger*

**Interventor**

-----  
**Secretaria General**

*D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán*

**No asisten:**

*D. Fernando Espinosa Contreras (excusa su ausencia)*

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es



*En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 11.07 horas del día 15 de julio de dos mil veintidós, se reúnen de manera telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Sistema de Cisco Webex Meetings, como medida preventiva en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con el apdo.2, b y 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.*

*Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán, que da fe del acto.*

*Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día el Sr. Alcalde propone que se respeten determinadas reglas en esta modalidad de Pleno telemático, en concreto el régimen de votaciones será el ordinario.*

*A continuación el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente*

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE MAYO DE 2022.**

**PUNTO 2.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DE 12 DE MAYO DE 2022 DE APROBACIÓN DE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.**

**PUNTO 3.- APROBAR EL DESISTIMIENTO DE AGRICOLA BENAJIAR, S.L EN PROYECTO DE ACTUACIÓN.**

**PUNTO 4.- BONIFICACION ICIO SOLICITADA POR D. JOSE MANUEL GONZALEZ ALFONSO, EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE, S.L. Y DECLARACION DE ESPECIAL INTERES Y UTILIDAD PUBLICA.**

**PUNTO 5.- MODIFICACION ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**PUNTO 6.- FELICITACION A LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL PL-5475 Y PL-8745 POR SU ACTUACION EN LA ATENCIÓN A UNA PERSONA EN GRAVE ESTADO.**

**PUNTO 7.- FELICITACIÓN A LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL PL-5473 Y PL-2830 POR SU ACTUACIÓN EN LA ACTIACIÓN A UNA PERSONA EN ACCIDENTE.**

#### **ACTIVIDAD CONTROL**

**PUNTO 8. – DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

**PUNTO 9.- MOCIONES DEL GRUPO POPULAR:**

**PUNTO 9.1.- MOCION PARA INSTAR AL AYUNTAMIETO AL ARREGLO DE PARQUES Y JARDINES DE BOLLULLOS DE LA MITACION CON CARACTER URGENTE.**

**PUNTO 9.2.- MOCION PARA SOLICITAR MONITOR DE APOYO A LAS CLASES DE INFANTIL DE COLEGIO PIO XII Y BEATRIZ GALIDO.**

**PUNTO 9.3.- MOCION PARA MOSTRAR APOYO A LOS NEGOCIOS DE LA PLAZA DEL VERDEO AFECTADOS POR LAS OBRAS.**

**PUNTO 10.- TURNO URGENTE.**

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE MAYO DE 2022.**

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el pasado día 17 de mayo con carácter ordinaria, copia de la cual obra en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión celebrada el pasado día 17 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD de todos sus miembros con **14 votos a favor (7 Grupo Adelante, 3 Grupo PP, 2 Grupo PSOE, 1 Cs y 1 Vox) de los miembros asistentes a la sesión**

**PUNTO 2.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DE 12 DE MAYO DE 2022 DE APROBACIÓN DE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.**

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 12 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEHM) establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Como concreción de esta obligación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2020, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el pasado 4 de febrero de 2022, se constituyó una Comisión negociadora entre representantes de la dirección del Ayuntamiento y de la representación legal de la plantilla, para la elaboración del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Durante el proceso de elaboración del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y, en ejecución con lo establecido en el artículo 48 de la LOIEHM, la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en su sesión de 12 de mayo del corriente, ha aprobado, con la conformidad de quienes representan a la dirección del Ayuntamiento y la unanimidad de la parte social, este Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, extendiendo su ámbito de aplicación e incluyendo el promover condiciones de trabajo que eviten el acoso por orientación sexual e identidad de género.



*Todas las personas trabajadoras tienen derecho a recibir un trato respetuoso en su lugar de trabajo, siendo obligación del Ayuntamiento el reconocer la necesidad de prevenir conductas que puedan suponer acoso en el trabajo, del tipo que sea, así como adoptar las medidas preventivas necesarias y las sanciones que, en su caso, correspondan.*

*Este Protocolo tiene por objeto prevenir y sancionar todo tipo de acoso en el ámbito laboral, creando un entorno respetuoso con la dignidad de las empleadas y empleados públicos y fomentando las relaciones igualitarias, a través del establecimiento de medidas preventivas y del arbitrio de procedimiento específico para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse por quienes hayan sufrido conductas contrarias a la dignidad de hombres y mujeres y, en su caso, sancionar a las y los responsables de tales conductas.*

*Vista el acta de constitución de la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

*Vista el acta de la sesión de la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de 12 de mayo de 2022.*

*Visto el Informe técnico de la asesora jurídica de la delegación de políticas sociales, igualdad y ciudadanía,*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Aprobar el acuerdo de la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de, 12 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Índice.*

- 1.- Declaración de principios.*
- 2.- Dimensión conceptual del Protocolo.*
  - 2.1. Objetivo general.*
  - 2.2. Objetivos específicos.*
  - 2.3. Ámbito de aplicación.*
  - 2.4. Definiciones de situaciones de acoso.*
    - 2.4.1.- Acoso sexual.*
    - 2.4.2.- Acoso por razón de sexo.*
    - 2.4.3.- Acoso por orientación sexual.*
    - 2.4.4.- Acoso por identidad de género.*
  - 2.5. Sujetos activos y pasivos.*
- 3.- Medidas de prevención y sensibilización.*
- 4.- Medidas de actuación para casos concretos: Procedimiento para la resolución de posibles conflictos.*
  - 4.1. Cuestiones generales.*
  - 4.2. Inicio del procedimiento.*
    - 4.2.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite de la queja.*
  - 4.3. El expediente informativo.*
    - 4.3.1.- Medidas cautelares.*
    - 4.3.2.- Tramitación.*
    - 4.3.3.- La investigación.*
    - 4.3.4.- Resolución.*
    - 4.3.5.- Seguimiento y control.*
  - 4.4. Garantías del procedimiento.*





5.- *Funciones de quienes intervienen en el procedimiento.*

5.1. *Competencias de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

5.1.1.- *Genéricas.*

5.1.2.- *Específicas.*

5.2. *Competencias de la persona instructora.*

6.- *La figura de la persona asesora confidencial.*

7.- *Interpretación, Vigencia y Revisión del Protocolo.*

7.1. *Interpretación.*

7.2. *Vigencia y Revisión.*

*Anexo: Modelo de queja.*

1.- Declaración de principios.

*La dirección del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y la representación de los trabajadores y trabajadoras, a través del consenso alcanzado en la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento, se comprometen a crear, mantener y proteger con todos los medios a su alcance, un entorno laboral donde se respete la dignidad y los derechos fundamentales del conjunto de personas que trabajan en el ámbito de su organización.*

*Como primera concreción de esta iniciativa, las partes han considerado oportuno regular expresamente la problemática del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género en las relaciones laborales y así dar una nueva dimensión a la vinculación existente entre derechos fundamentales y relación de trabajo, dado que este comportamiento puede afectar a derechos tan sustanciales como el de no discriminación – art. 14 de la Constitución Española– o el de intimidad –art. 18.1 de la misma–, ambos en clara conexión con el respeto a la dignidad y la integridad de la persona (art. 4.2.c) d) y e), del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); además de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y las leyes autonómicas 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

*El acoso sexual, el acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de quien es víctima, niegan el respeto a la integridad física y psíquica, convierten la condición u orientación sexual en objeto de hostilidad y permiten que se perpetúen como factor valorativo de las capacidades; asimismo presentan un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo.*

*La dirección del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y todo su personal tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad de género y, en concreto, el personal de dirección y la representación legal del personal laboral, tienen la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzcan en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad y representación.*

*El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en su art. 8.13 bis determina como infracción muy grave «El acoso de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se*

*produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo siempre que, conocido por el empresario, este no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo».*

*Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta laboral dando lugar a las sanciones que establece la normativa al respecto. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.*



*El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género. En consecuencia, la dirección del Ayuntamiento y la representación sindical, en el espacio del trabajo conjunto que supone su participación en los órganos paritarios del I Plan de Igualdad, se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática de las conductas discriminatorias en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*

*Estos tipos de acoso, afectan negativamente al trabajo, el cuadro sintomático que producen hace que las personas que lo sufren sean menos eficaces en el desempeño, abandonen en muchos casos su puesto, y no se atrevan a denunciar por miedo a represalias o incomprensión, con menor rendimiento y menos motivación. Repercute negativamente, además, en el clima laboral, pues los compañeros y compañeras también sufren las consecuencias de un ambiente laboral enrarecido.*

## 2.- Dimensión conceptual del Protocolo.

### 2.1. Objetivo general

*El presente Protocolo tiene como objeto el establecimiento de medidas que contribuyan a la prevención e intervención ante posibles conductas de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como el establecimiento de un procedimiento ágil y eficaz para resolver las reclamaciones que pudieran producirse, garantizando la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas afectadas.*

### 2.2. Objetivos específicos

- *Fomentar la cultura preventiva del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, en todos los ámbitos y estamentos de la organización;*
- *Manifiestar la tolerancia cero del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación frente a las situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, que puedan detectarse en cualquier estamento de la organización;*
- *Facilitar la identificación de las conductas constitutivas de acoso en sus distintas modalidades de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género;*
- *Implantar un procedimiento sencillo, rápido, accesible y confidencial que permita realizar reclamaciones ante las situaciones que se estén produciendo;*
- *Investigar internamente, de manera ágil, rápida y confidencial las denuncias en aras a precisar si en el Ayuntamiento se ha producido una situación de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género;*
- *Sancionar, en su caso, a la persona agresora de acoso y resarcir a la víctima que ha sufrido una situación de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género;*
- *Apoyar a la persona que ha sufrido el acoso para evitar su victimización secundaria o revictimización y facilitarle, en su caso, el acceso al acompañamiento psicológico y social que precise.*

### 2.3. Ámbito de aplicación

*El presente Protocolo será de aplicación a toda la plantilla. Se incluirán también las trabajadoras y los trabajadores contratados por terceras personas y que presten sus servicios en las áreas y departamentos de trabajo del Ayuntamiento, si los hubiere.*

*Asimismo, será de aplicación a las personas en régimen de autónomas que compartan espacios de trabajo, quienes deberán suscribir el presente Protocolo.*

*La prohibición del acoso sexual, por razón de sexo y acoso por orientación sexual e identidad de género, abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones*



*emprendidas en relación con el trabajo o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el personal, incluidas las realizadas por medios y alojamiento proporcionado por la persona empleadora; también en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.*

*La utilización de este Protocolo no impide que cualquier persona comprendida en el ámbito de aplicación pueda acudir en cualquier momento a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como a la vía jurisdiccional para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva.*

*La dirección del Ayuntamiento y quienes integran la representación legal de las personas trabajadoras, deberán proporcionar información y asesoramiento a cuantas personas empleadas lo requieran sobre el tema objeto de este Protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones.*

#### 2.4. Definiciones de situaciones de acoso

##### 2.4.1.- Acoso sexual.

*Cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual y no deseado por la persona que lo recibe, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la integridad física o psicológica de la persona, en especial cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil y humillante.*

*En el caso del acoso heterosexual contra las mujeres, que es el mayoritario, se considera que además de afrentar a la dignidad es discriminatorio por razón de sexo (destacando la sexualización de las mujeres como uno de los instrumentos e indicadores de la desigualdad de género), y se cataloga el acoso sexual como violencia de género.*

*Sin ánimo excluyente ni limitativo, son susceptibles de constituir acoso sexual, los siguientes comportamientos, entre otros:*

- *Ofrecimiento o insinuación de recibir algún tipo de recompensa por someterse a ciertos requerimientos sexuales.*
- *Ofrecimiento o insinuación de recibir algún tipo de represalia si no se accede a cooperar a ciertos requerimientos sexuales.*
- *Chistes y bromas que resulten ofensivas de contenido sexista.*
- *Comentarios y observaciones insinuantes y comprometedoras acerca de la apariencia u aspecto.*
- *Mostrar material que resulte humillante u ofensivo por su carácter sexista.*
- *Invitaciones reiteradas a iniciar una relación sexual a pesar del rechazo manifiesto.*
- *Contacto físico deliberado, no solicitado e innecesario tales como tocamientos, roces, palmadas o pellizcos.*
- *Miradas o gestos lascivos que incomoden, especial atención o amabilidad hacia una persona que detecta, detrás de dicho trato especial, un interés sexual que no desea corresponder.*

##### 2.4.2.- Acoso por razón de sexo.

*También denominado acoso sexista. Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

*Sin ánimo excluyente ni limitativo, son susceptibles de constituir acoso sexual, los siguientes comportamientos, entre otros:*

- *Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo.*
- *Asignar una persona a un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo.*
- *Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio) y despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado.*
- *Utilizar humor sexista y formas denigrantes de dirigirse a personas de un determinado sexo.*
- *Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo.*
- *Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo.*
- *Utilizar gestos que produzcan un ambiente intimidatorio.*
- *Sabotear el*





trabajo o impedir —deliberadamente— el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento).

- Ejecutar conductas discriminatorias por el hecho de ser una mujer o un hombre.
- Acoso por razón de maternidad: trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo, lactancia o maternidad.
- Acoso por el ejercicio de la paternidad.
- Acoso por el ejercicio general de responsabilidades familiares.
- Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro.

#### 2.4.3.- Acoso por orientación sexual.

Toda conducta, u otras acciones, contra una persona por su orientación sexual que pueda considerarse ofensivo, humillante, violento, intimidatorio, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno discriminatorio.

A título de ejemplo, sin ánimo excluyente ni limitativo, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso por orientación sexual, los comportamientos y las acciones siguientes:

- Tener conductas discriminatorias por razón de su orientación sexual.
- Dirigirse con maneras ofensivas a la persona por razón de su orientación sexual.
- Ridiculizar a la persona en relación con su orientación sexual.
- Utilizar humor homófobo, lesbófobo o bífobo.
- Menospreciar el trabajo que se ha hecho por razón de su orientación sexual.
- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio), basado en la homosexualidad o bisexualidad.

#### 2.4.4.- Acoso por identidad de género.

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

Ejemplos de conductas, sin ánimo excluyente ni limitativo:

- Negarse a nombrar a una persona trans como requiere o utilizar deliberadamente artículos o pronombres no correspondientes al género con el que se identifique
- Expulsar y/o cuestionar a las personas con identidades de género no normativas por estar en un baño/vestuario determinado.
- Menospreciar las capacidades, las habilidades y el potencial intelectual de la persona en relación con su identidad de género.
- Utilizar humor tránsfobo o intérfobo.
- Trato desigual basado en la identidad de género.

#### 2.5. Sujetos activos y pasivos

Todas las personas que trabajan al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pueden ser sujeto activos y pasivos. Según medie o no, entre la víctima y la persona presunta acosadora una relación jerárquica, el acoso - ya sea sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad de género - se clasifica en:

- Horizontal: Cuando se produce entre compañeros y compañeras de trabajo.
- Vertical: Cuando entre la persona acosadora y la víctima, media una relación jerárquica. En esta categoría, se distingue entre:

*Acoso vertical descendente: Cuando la persona acosadora ocupa un cargo superior al de la víctima.*

*Acoso vertical ascendente: Cuando la persona acosadora ocupa un cargo inferior al de la víctima. Se trata de uno de los supuestos menos frecuentes, por la situación de poder de la víctima y las posibilidades de reacción que de ello se derivan.*





### 3.- Medidas de prevención y sensibilización.

*El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad (en adelante, la Comisión), impulsará acciones de sensibilización, informativas y formativas, encaminadas a la prevención, sensibilización, información, formación y detección de cualquier tipo de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, mediante la prevención de este tipo de comportamientos.*

*Dichas acciones serán negociadas con la representación legal de las personas trabajadoras.*

*Las medidas negociadas con la representación legal de las personas trabajadoras, se incorporarán al I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

*El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación promueve la tolerancia cero ante al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad de género y, como consecuencia, debe:*

- a.- Informar al personal de su organización del procedimiento previsto frente a las situaciones de acoso comprendidas en el ámbito de actuación de este Protocolo.*
- b.- Informar de las conductas que se consideran acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad de género y de las sanciones que acarrea en el ámbito de la organización.*
- c.- Realizar acciones formativas periódicas, jornadas, compañías de sensibilización, etc. entre el personal de la organización:*

- 1.- Declaración de principios, definición del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, e identificación de conductas constitutivas de dichos tipos de acoso.*
- 2.- Efectos que producen el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, en la persona acosada, en la organización y en la sociedad.*
- 3.- Identificación de las medidas reactivas y disciplinarias frente a los tipos de acoso en el Ayuntamiento.*
- 4.- Procedimiento para dar cauce a las reclamaciones que pudieran producirse, previsto en el protocolo de este Ayuntamiento.*

*La representación de trabajadoras y trabajadores participará activamente en los cursos formativos que se organicen, así como en la promoción de los mismos entre el personal de la organización.*

### 4.- Medida de actuación para casos concretos: Procedimiento para la resolución de posibles conflictos.

#### 4.1. Cuestiones generales

*Aunque el establecimiento de medidas preventivas debiera impedir la existencia de casos concretos de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a través de este protocolo se diseñan la implementación de cauces para la asistencia y el acompañamiento de las personas afectadas y la resolución de los posibles conflictos concretos, a través de procedimientos estandarizados.*

*Es competente para la resolución de los posibles conflictos, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

*Las personas indicadas, cumplirán de manera exhaustiva la imparcialidad respecto a las partes afectadas, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberán abstenerse de actuar.*

*En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona o personas de la comisión.*



*En caso de ausencias por vacaciones, enfermedad, abstención o recusación o cualquier otra causa legal, la constitución de la Comisión será válida siempre que concurran a sus sesiones al menos, tres de sus miembros, que representen a cada una de las partes; en el supuesto que, la Comisión no pudiera constituirse válidamente, la parte a cuya representación pertenezca las personas ausentes, abstenidas o recusadas, nombrará una persona en su sustitución.*

*Adicionalmente, esta comisión, ya sea por acuerdo propio o por solicitud de alguna de las personas afectadas, podrá solicitar la participación de una persona experta externa que podrá acompañar en la instrucción del procedimiento. Esta persona experta externa está obligada a garantizar la máxima confidencialidad respecto a todo aquello de lo que pudiera tener conocimiento o a lo que pudiese tener acceso por formar parte de la comisión de resolución del conflicto en cuestión, y estará vinculada a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

*El procedimiento establecido en este Protocolo se iniciará mediante la presentación de escrito de queja, a:*

- *Cualquiera de las y los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*
- *Cualquier persona que ostente la representación legal de las personas trabajadoras.*
- *Cualquier trabajador o trabajadora que preste sus servicios en el departamento de personal del Ayuntamiento.*

*El inicio del procedimiento podrá realizarse mediante la cumplimentación de formulario estandarizado o mediante comunicación de la conducta ante cualquiera de las personas establecidas; en este último caso, se levantará acta, firmada por la persona que comunica los hechos y la persona receptora de la información.*

*La queja deberá contener, al menos:*

- a.- *Descripción del hecho o hechos conflictivos.*
- b.- *Identificación de las personas afectadas.*
- c.- *Testigos de dichos hechos, indicando sus nombres y apellidos, si los hubiere.*
- d.- *Práctica de pruebas que se solicitan, en su caso.*

#### *4.2. Inicio del procedimiento*

*La persona que reciba la queja, la trasladará de manera inmediata a quien asuma la presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación quién, en el plazo máximo de tres días laborables, contados a partir del siguiente a la recepción, deberá convocar reunión de dicha Comisión.*

*Las quejas serán secretas, pero no podrán ser anónimas, y se garantizará la confidencialidad de las partes afectadas, presentándose en sobre cerrado dirigido a la persona elegida, de entre las establecidas, para su tramitación.*

*En el supuesto de que los hechos se pongan en conocimiento a través de levantamiento de acta, la persona que recibe la comunicación, la trasladará a la persona que asume la presidencia de la Comisión, en sobre cerrado. En caso de ausencia de la persona que asume la presidencia de la Comisión, se presentará ante quien asume su secretaría.*

*Con el fin de proteger la confidencialidad del procedimiento, la Comisión, dará un código alfanumérico a cada una de las partes afectadas.*

#### *4.2.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite de la queja.*

*Usando los datos objetivos previamente conocidos sobre el caso y todo el asesoramiento necesario, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en un plazo máximo de cinco días hábiles, podrá:*



*a.- No admitir a trámite la solicitud, cuando no se cumplan las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo, procediéndose en reunión convocada al efecto, al archivo inicial del procedimiento, dándose traslado a la dirección del Ayuntamiento.*

*El archivo será comunicado a la parte que presentó la queja, indicando la posibilidad de oposición en el plazo máximo de tres días hábiles desde la comunicación del archivo inicial, con la aportación de la documentación que considere.*

*b.- Admitir a trámite la queja e iniciar el procedimiento según lo previsto en este Protocolo, debiéndolo poner en conocimiento de la dirección del Ayuntamiento.*

#### *4.3. El expediente informativo*

##### *4.3.1.- Medidas cautelares.*

*Siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, podrá proponer a la dirección del Ayuntamiento, la separación de la víctima y el presunto acosador o acosadora cautelarmente, así como otras medidas cautelares que se estimen oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1) y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía (art. 53), mediante escrito que dirigirá a la dirección del Ayuntamiento.*

*Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni ninguna modificación sustancial de las mismas.*

##### *4.3.2.- Tramitación.*

*i.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, elegirá de entre sus miembros una persona instructora.*

*ii.- Nombrada la persona instructora, se comunicará a la parte denunciante y a la denunciada el inicio del procedimiento, la composición y competencias de la Comisión, y el nombramiento de la persona que llevará a cabo la instrucción del expediente y, sus competencias.*

*Tanto la víctima como el presunto acosador o acosadora podrán recusar a las y los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y a la persona instructora, en el transcurso de los tres días siguientes hábiles a la recepción del escrito en el que se comunica el inicio del procedimiento, la composición y competencias de la Comisión y, el nombramiento y competencias de la persona instructora.*

*En el escrito de recusación que se presente, las partes podrán solicitar que se aparte del procedimiento las personas que consideren, tienen algún tipo de interés en el asunto por alguna de estas causas:*

*a.- Tener una amistad íntima o una enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas en el procedimiento;*

*b.- Por mantener parentesco dentro del cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad con cualquiera de las personas interesadas en el procedimiento;*

*c.- Tener en el asunto un interés personal o pleito pendiente con alguna de las personas interesadas en el procedimiento.*



#### 4.3.3.- La investigación.

i.- Una vez iniciada la investigación, si las personas afectadas así lo desean, sólo tratarán con la persona instructora y sólo explicarán su situación una vez y ante ella, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizándole la confidencialidad de la actuación y la agilidad en el trámite.

ii.- La persona instructora iniciará el proceso de recopilación de información, que desarrollará con la máxima rapidez, confidencialidad (tratamiento reservado de las denuncias que le confiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007), sigilo, participación de todas las personas implicadas (incluidas las y los testigos y todas aquellas personas que directa o indirectamente participen en este proceso) y basada en los principios de contradicción y oralidad.

Deberá ser necesario proceder a entrevistar a las personas afectadas, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En el desarrollo del procedimiento se dará primero audiencia a la víctima y después a la presunta persona acosadora.

En todo caso, la indagación acerca de la queja debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto la persona presuntamente acosadora como la persona presuntamente acosada.

La entrevista, será totalmente confidencial, y podrá ser grabada si es autorizada, propiciando la persona instructora un clima distendido y de confianza que favorezca el relato de los hechos, pudiendo estar acompañada por una persona que actúe de secretaria de las actuaciones, elegida a su solicitud, de entre las y los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

En caso de grabación de la entrevista, la persona instructora asume el compromiso de su destrucción, cuando su informe de lo actuado y de conclusiones y recomendaciones a presentar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, haya sido redactado.

Como complemento a los testimonios y documentos recogidos, la persona instructora podrá recabar cuantas pruebas, informes o documentación sean necesarios para probar los hechos relativos al conflicto, incorporándolos al expediente.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este protocolo están obligadas a colaborar en la investigación cuando sean requeridas por la persona instructora y a guardar la debida confidencialidad.

Esta fase de investigación deberá realizarse en un plazo no superior a diez días laborables. De concurrir razones que exijan, por su complejidad, mayor plazo, la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, a instancia de la persona instructora, acordar la ampliación de este plazo sin superar en ningún caso otros cinco días laborables más.

#### 4.3.4.- Resolución.

i.- La persona instructora elaborará un informe en un plazo no superior a 7 días hábiles desde que termine la investigación. Dicho informe deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y, emitido, siempre con la cautela señalada respecto al tratamiento reservado del procedimiento.

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a.- Relación nominal de las personas que integran la Comisión de Seguimiento y Evaluación e identificación de la víctima y la presunta acosadora mediante el correspondiente código alfanumérico.
- b.- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma.
- c.- Actuaciones practicadas: Testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos, etc.
- e.- Conclusiones y medidas propuestas.





f.- *Identificación de una fecha a corto y/o medio plazo para la supervisión y revisión posterior de la implantación de las medidas y de verificación de la ausencia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.*

*Si de las pruebas practicadas se deduce la concurrencia de indicios de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, en las conclusiones del informe, la Comisión de Seguimiento y Evaluación instará a la dirección del Ayuntamiento a adoptar las medidas sancionadoras oportunas, pudiendo incluso, en caso de ser muy grave, proponer el despido disciplinario de la persona agresora.*

*Si de las pruebas practicadas no se apreciasen indicios de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, hará constar que de las pruebas expresamente practicadas no cabe apreciar la concurrencia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.*

*Si, aun no existiendo acoso, se encuentra alguna actuación inadecuada o una situación de violencia susceptible de ser sancionada, la Comisión de Seguimiento y Evaluación instará igualmente a la dirección del Ayuntamiento, a la adopción de las medidas que al respecto se consideren pertinentes.*

*En el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, las decisiones se tomarán de forma consensuada, siempre que fuera posible y, en su defecto, por mayoría.*

*La Comisión de Seguimiento y Evaluación, podrá proponer a la dirección del Ayuntamiento, la adopción de las medidas que considere oportunas en el caso de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, dado que las falsas denuncias de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, son una manifestación de intimidación intolerable, pudiendo proponer la incoación de un procedimiento disciplinario.*

*En el supuesto de que no se constatare la realidad de la queja, la Comisión de Seguimiento y Evaluación deberá proponer a la dirección del Ayuntamiento, la fórmula más adecuada para la rehabilitación personal y profesional de la persona acusada falsamente.*

ii.- *La dirección del Ayuntamiento, a la vista de lo establecido en el informe de conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, podrá:*

- a) *archivar las actuaciones.*
- b) *adoptar cuantas medidas estime oportunas en función de las propuestas realizadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación.*

*La dirección del Ayuntamiento, citará a las partes por separado para comunicarle la propuesta de resolución y se les dará una copia de la misma tras firma de recepción, sin que esa firma suponga conformidad con el contenido del informe.*

*Las partes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para presentar alegaciones a dicha propuesta de resolución.*

*Una vez consideradas las alegaciones oportunas de las partes, la dirección del Ayuntamiento las resolverá y adoptará las medidas que considere necesarias en el marco de sus competencias.*

*La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima, a la persona denunciada y a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, quienes deberán guardar sigilo sobre la información a la que tengan acceso.*

iii.- *El régimen de sanciones que se aplicará será el del Estatuto del empleado público, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social y el Convenio colectivo aplicable.*

*Las sanciones disciplinarias en las que se puede incurrir por una conducta de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género son las siguientes, sin perjuicio de que se puedan adoptar otras por acuerdo de la dirección, o por imperativo legal:*



- *Amonestación verbal o escrita.*
- *Despido disciplinario.*
- *Suspensión de empleo y sueldo.*
- *Movilidad funcional.*
- *Cambio de turno de trabajo.*
- *Inhabilitación para el ascenso/promoción profesional durante un período de tiempo.*

#### 4.3.5.- Seguimiento y control.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, registrará los informes de conclusiones y recomendaciones y realizará, en el plazo máximo de 30 días desde la resolución del procedimiento, un seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

Se prestará especial atención a las posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo hacia las personas que han intervenido en el procedimiento.

En función del resultado del primer seguimiento realizado, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, podrá realizar otros de forma periódica.

Del resultado de este seguimiento se levantará la oportuna acta que recogerá las medidas a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas.

El acta se remitirá a la dirección del Ayuntamiento y a la representación legal de las personas trabajadoras, con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las partes afectadas.

#### 4.4. Garantías del procedimiento

Los procedimientos establecidos en este Protocolo, cumplirán con las garantías siguientes:

• **Diligencia y celeridad:** El procedimiento será ágil y rápido, ofreciendo credibilidad, transparencia y equidad. La investigación y la resolución sobre los hechos reclamados o denunciados deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

• **Respeto a los derechos de las partes:** La investigación de la queja tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. El Protocolo garantiza, en todo caso, los derechos de todas las partes a su dignidad e intimidad, y el derecho de la persona reclamante a su integridad física y moral, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de una situación de acoso.

• **Prohibición de represalias:** Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, testifiquen, ayuden o participen en investigaciones de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismos o frente a terceras personas.

• **Imparcialidad y contradicción:** El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

• **Confidencialidad y anonimato:** Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.



Por ello, desde el momento en que se formule la queja, las personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos alfanuméricos identificativos u otros procedimientos análogos para identificar a las partes afectadas.

• **Sigilo:** Es el deber que tienen las personas implicadas en los procedimientos previstos en este Protocolo de mantener la debida discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo en el ejercicio de la investigación y evaluación de las reclamaciones, quejas y denuncias, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

• **Protección y garantía de indemnidad:** Se asegurará que las personas reclamantes que consideren que han sido objeto de acoso, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo, no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo.

• **Colaboración:** Todas las personas que sean citadas en el transcurso del procedimiento tienen el deber de implicarse en este y de prestar su colaboración.

• **Derechos de abstención y recusación:** Respecto de las posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas para actuar a lo largo del procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• **Protección de datos:** Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

• **Derecho a la información:** Todas las personas implicadas tienen derecho a: información sobre el procedimiento, los derechos y deberes, sobre qué fase se está desarrollando, y según la característica, de la participación, del resultado de las fases.

• **Medidas cautelares:** Si durante el procedimiento y hasta el cierre hay indicios de acoso, las personas encargadas de las diferentes fases de intervención pueden proponer adoptar medidas cautelares que no habrán de suponer, en ningún caso, un menoscabo de las condiciones de trabajo y/o salariales de la persona asediada y han de ser aceptadas por esta.

#### 5.- Funciones de quienes intervienen en el procedimiento.

5.1. Competencias de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

##### 5.1.1.- Genéricas.

Atender, asesorar y realizar las investigaciones y seguimiento de los casos de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género, que se den en el Ayuntamiento.

##### 5.1.2.- Específicas.

a.- Recibir las reclamaciones por acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género;

b.- Designar la persona instructora y aprobar el proceso de investigación planteado por ella;

c.- Recomendar y gestionar ante la dirección del Ayuntamiento las medidas cautelares que estime convenientes;

d.- Aprobar el informe de conclusiones y recomendaciones elaborado por la persona instructora sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona denunciada;

e.- Supervisar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas para acabar con la situación de acoso y de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género;

f.- Velar por las garantías comprendidas en este Protocolo;



*g.- Cualesquiera otra que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el Protocolo.*

*La Comisión podrá atender consultas informales de trabajadores y trabajadoras en relación a la materia relacionada con sus competencias. Dichas consultas serán confidenciales.*

*Anualmente, la Comisión efectuará un informe, sin datos personales o con datos disociados del conjunto de sus actuaciones.*

## *5.2. Competencias de la persona instructora*

*a.- Plantear a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, las actuaciones a llevar a cabo para resolver el procedimiento y dirigirlas;*

*b.- Llevar a cabo la investigación de las quejas de acuerdo con lo establecido en el protocolo, para lo que dispondrá de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso, teniendo libre acceso a todas las dependencias municipales, debiendo prestar toda la plantilla, la debida colaboración que por parte de la Comisión se le requiera;*

*c.- Efectuar las entrevistas con las personas afectadas, recabar la intervención de personas expertas, mantener las reuniones con las personas implicadas que se estimen oportunas, levantando actas de todas sus actuaciones;*

*d.- Custodiar toda la documentación durante el procedimiento;*

*e.- Asistir a las personas implicadas durante todo el proceso de investigación, manteniéndolas informadas del estado de las actuaciones;*

*f.- Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona agresora;*

*g.- Asistir a la víctima en la tramitación del procedimiento disciplinario que proceda. Prestarle la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesite, incluida la gestión ante la dirección del Ayuntamiento de aquellas medidas que resulten convenientes adoptar;*

*h.- Reportar el informe de conclusiones a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, para su estudio y aprobación.*

## *6.- La figura de la persona asesora confidencial.*

*En el supuesto de que la víctima de acoso sexual o por razón de sexo, sea una trabajadora, podrá optar por requerir el asesoramiento y acompañamiento de personal designado del Ayuntamiento.*

*Dicho nombramiento tendrá que ser validado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

*La persona asesora confidencial será un trabajador o trabajadora del Ayuntamiento, con formación y experiencia en políticas de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y, contra la violencia de género.*

*La persona asesora confidencial tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Atender durante todo el procedimiento a la trabajadora que denuncia ser víctima de una situación de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo e iniciar las actuaciones que sean precisas.*

*b) Representar a la víctima ante la Comisión, siempre que así lo determine.*

*c) Asistir a la víctima durante todo el proceso de investigación, manteniéndola informada del estado de la misma, así como, en su caso, en la tramitación del procedimiento disciplinario posterior. Igualmente, prestará la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesitase la víctima, incluida la gestión ante la dirección de aquellas medidas que resultasen convenientes adoptar.*

## *7.- Interpretación, Vigencia y Revisión del Protocolo.*

### *7.1. Interpretación.*





Si en la aplicación del presente Protocolo se produjera alguna duda sobre su interpretación, de conformidad con lo previsto en el mismo, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, será competente para su resolución.

## 7.2. Vigencia y Revisión

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor el mismo día en que lo haga el I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el que se integra y, teniendo la misma vigencia.

Así mismo, el protocolo será revisado en los supuestos y plazos determinados en el plan de igualdad en el que se integra.

El procedimiento establecido no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como ante la jurisdicción civil, laboral o penal.

### MODELO DE QUEJA.

#### ESCRITO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

#### PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

- SOLICITANTE:**

(señale con una X donde proceda)

<input type="checkbox"/>	Persona afectada.
<input type="checkbox"/>	Miembro del Comité de empresa.
<input type="checkbox"/>	Departamento de personal.
<input type="checkbox"/>	Responsable de la delegación o área en la que presta sus servicios la persona afectada.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

- TIPO DE ACOSO:**

(señale con una X según proceda)

<input type="checkbox"/>	Acoso sexual.
<input type="checkbox"/>	Acoso por razón de sexo.
<input type="checkbox"/>	Acoso por orientación sexual.
<input type="checkbox"/>	Acoso por identidad de género.

- DATOS DE LA PERSONA AFECTADA:**

Nombre y Apellidos:

---

Delegación o área en la que presta sus servicios:

---

Puesto de trabajo:

---

Vinculación jurídica:

(señale con una X según proceda)

<input type="checkbox"/>	Personal funcionario.
--------------------------	-----------------------



Personal laboral.

Teléfono/s de contacto:

• **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

(Señale nombre y apellidos, así como puesto de trabajo que ocupa y unidad en la que presta sus servicios, la presunta persona acosadora).

• **PERSONAS QUE PRESENCIAN LOS HECHOS DESCRITOS:**

• **PRÁCTICAS DE PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:**

**SOLICITUD:**

Solicito a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el inicio del procedimiento regulado en el Protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.

Fdo.:

(Nombre y apellidos/Puesto de trabajo/departamento).

Fecha:

**Denuncia presentada ante:**

(señale con una X donde proceda)

<input type="checkbox"/>	Miembro de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad.
<input type="checkbox"/>	Miembros de la representación legal de las personas trabajadoras.
<input type="checkbox"/>	Departamento de personal.

**SEGUNDO.-** Una vez ratificado el Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, procédase a su publicación en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejala-delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**CUARTO.-** Notifíquese el acuerdo a la Concejala-delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía, en su calidad de presidenta de la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empresa de este Ayuntamiento, al objeto de dejar constancia para las evidencias necesarias, establecidas normativamente, en la ejecución y seguimiento del Plan de Igualdad.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y CIUDADANÍA.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, incorporadas las Concejales Silvia Muñoz y M. Inmaculada Fernández tras el debate, la Corporación por 16 votos a favor (9 Grupo Adelante, 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.



**PUNTO 3.- APROBAR EL DESISTIMIENTO DE AGRICOLA BENAJIAR, S.L. EN PROYECTO DE ACTUACIÓN.**

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 12 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

**SIENDO** que con fecha 18 de marzo de 2016 (RE 2376) se solicitó por Agrícola Benajiar SL el desistimiento de Proyecto de Actuación para la implantación de alojamiento turístico y licencia de obras otorgada para la primera fase del mismo. Dicha solicitud fue reiterada en 2019, julio de 2020.

**CONSIDERANDO** que por este Ayuntamiento se han ido realizando diferentes informes y requerimientos a la solicitante, siendo el último de ellos en diciembre de 2020; a dicho requerimiento se ha contestado y aportado documentación administrativa y técnica en junio de 2021, habiéndose emitido informes técnicos y jurídicos, los últimos emitidos en fecha 21 de abril y junio de 2022, que se manifiestan favorablemente al desistimiento del PAU y otras cuestiones complementarias.

**CONSIDERANDO** que el Proyecto de Actuación fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 2012 al PUNTO 5º de la sesión, de forma definitiva, a instancia de Agrícola Benajiar SL, para alojamiento turístico en el medio rural.

A la vista de lo anterior, es por lo que propongo para su aprobación lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aceptar el desistimiento de AGRÍCOLA BENAJIAR SL en relación con el Proyecto de Actuación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 2012 al PUNTO 5º de la sesión, de forma definitiva para alojamiento turístico en el medio rural.

**SEGUNDO.** - Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Urbanismo e Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez Alcalde-Presidente.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 10 votos a favor (9 Grupo Adelante y 1 Grupo Vox, con la abstención de 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE y 1 Cs acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**PUNTO 4.- BONIFICACION ICIO SOLICITADA POR D. JOSE MANUEL GONZALEZ ALFONSO, EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE, S.L. Y DECLARACION DE ESPECIAL INTERES Y UTILIDAD PUBLICA.**

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

**VISTA** solicitud de D Jose Manuel González Alfonso, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE SL con CIF B91034363 en el que indica que, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, con nº de expediente 18/0426 y nº de licencia 0249/2018, de concesión de licencia de obras para la construcción de un edificio tanatorio en Av. De Umbrete nº 52 del Polígono PIBO A49 de este municipio, solicita que dicha construcción sea declarada de especial interés o utilidad público, a los efectos de aplicar bonificación de ICIO del 95% recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (art. 8.1).

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas, los ayuntamientos podrán acordar y regular el establecimiento de una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que



justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**CONSIDERANDO** que la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece en su artículo 8.1 la bonificación anteriormente mencionada por el importe máximo previsto en la ley.

**CONSIDERANDO** que, atendiendo las circunstancias sociales de esta edificación se encuentra suficientemente acreditado el especial interés y utilidad municipal de la obra mencionada, ya que supone la prestación de este servicio en nuestra localidad, evitando que las vecinas y vecinos del municipio tengan que desplazarse hacia pueblos limítrofes para velar a nuestros difuntos, como ocurría antes de la construcción del mismo,

**CONSIDERANDO** que constan en el expediente informe jurídico de procedimiento e informe de la Tesorería e Intervención Municipal.

A la vista de los antecedentes indicados, se somete a debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Acordar la declaración de especial interés y utilidad municipal de la obra aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, con nº de expediente 18/0426 y nº de licencia 0249/2018, de concesión de licencia de obras para la construcción de un edificio tanatorio en Av. De Umbrete nº 52 del Polígono PIBO A49 de este municipio a favor de SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE SL con CIF B91034363.

**SEGUNDO.** - Proceder a la bonificación del 95 por ciento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obra nº 249/2018, expediente nº 18/0426.

**TERCERO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a la persona interesada, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, Intervención General y Tesorería, para que se lleven a cabo las actuaciones que sean precisas para dar cumplimiento del mismo.

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 12 votos a favor (9 Grupo Adelante y 3 Grupo PP, la abstención Vox (1) y el voto en contra de 2 Grupo PSOE y 1 Cs acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

#### **PUNTO 5.- MODIFICACION ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

**VISTA** la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Publicada en BOP 4 de mayo de 2016), actualmente vigente en el municipio de Bollullos de la Mitación.

**CONSIDERANDO** la aprobación y entrada en vigor de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA en fecha 4 de marzo de 2021, por el Área de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía se ha elaborado una Propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal, firmada en fecha 6 de mayo de 2022 con CSV HHV3hgi+gAG8siXgDvPnQg==.





*La finalidad principal de la modificación propuesta es la adecuación del coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio, de acuerdo a la nueva normativa Andaluza.*

**VISTO** informe jurídico de procedimiento de fecha 19 de mayo de 2022, con CSV IV7DRXC�FBXJURFJXQ6R4JQ7CU, así como contestación a la providencia desde la Intervención General, de fecha 9 de junio de 2022, con CSV lB8psiFiDVbntgZmkDRYNg==, ambos obrantes en el expediente.

**SIENDO** competencia del Pleno la aprobación de las ordenanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Es por lo que PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación propuesta de fecha 6 de mayo de 2022 con CSV HHV3hgi+gAG8siXgDvPnQg== que obra en el expediente, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para ello se procederá a publicar el presente Acuerdo en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica en la dirección <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>
- Boletín Oficial de la Provincia.
- Portal de Transparencia, en la dirección <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>
- En un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

**TERCERO:** La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, siendo que en el caso en el que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica. Fernando Soriano Gómez Alcalde-Presidente Ayto. Bollullos de la Mitación

**Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 16 votos a favor (9 Grupo Adelante, 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE, 1 Cs y 1 Grupo Vox, acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.**

**PUNTO 6.- FELICITACION A LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL PL-5475 Y PL-8745 POR SU ACTUACION EN LA ATENCIÓN A UNA PERSONA EN GRAVE ESTADO.**

**VISTO** el informe de fecha 11 de julio de 2022, en el que se pone de manifiesto la excelente labor de la Policía Local en las actuación llevada a cabo el pasado 12 de enero de 2022, donde los policías locales indicados participaron en una actuación para salvar la vida a una persona.

**CONSIDERANDO** que la actuación de los policías actuantes ha contribuido a salvar la vida de una persona que había incluso entrado en parada cardiorrespiratoria.

**CONSIDERANDO** esta una actuación digna de reconocimiento y puesta en valor

**Y CONSIDERANDO** la necesidad de dar publicidad a actos como los recogidos en el informe mencionado para que redunde en el prestigio de los agentes y, en definitiva, de toda nuestra Policía Local, es por lo que someto a debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Felicitar públicamente a los Policías Locales PL-5475 y PL-8745 por la actuación puesta de manifiesto en los antecedentes de este acuerdo,

**SEGUNDO.-** Reconocer la labor desempeñada, poniendo en valor la pericia y profesionalidad demostrada, que ha dado como resultado evitar el fallecimiento de un vecino.



*TERCERO.- Dar publicidad a través de los medios municipales del presente acuerdo,*

*CUARTO.- Dar traslado del mismo a los policías locales, para su conocimiento y efectos oportunos.,*

*En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma. El Alcalde Fdo: Fernando Soriano Gómez*

***Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 16 votos a favor (9 Grupo Adelante, 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE, 1 Cs y 1 Grupo Vox, acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.***

**PUNTO 7.- FELICITACIÓN A LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL PL-5473 Y PL-2830 POR SU ACTUACIÓN EN LA ACTIACIÓN A UNA PERSONA EN ACCIDENTE.**

*VISTO el informe de fecha 11 de julio de 2022, en el que se pone de manifiesto la excelente labor de la Policía Local en la actuación llevada a cabo el pasado 20 de julio de 2021, donde los policías locales indicados participaron en una actuación para salvar la vida a una persona.*

*CONSIDERANDO que la actuación de los policías actuantes ha contribuido a salvar la vida de una persona que reconoció que de no haber sido por ellos en la atención inmediata y en la rapidez en el traslado al Hospital, habría habido muchas posibilidades de haber fallecido en ese momento,*

*CONSIDERANDO esta una actuación digna de reconocimiento y puesta en valor*

*Y CONSIDERANDO la necesidad de dar publicidad a actos como los recogidos en el informe mencionado para que redunde en el prestigio de los agentes y, en definitiva, de toda nuestra Policía Local, es por lo que someto a debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Felicitar públicamente a los Policías Locales PL-5473 y PL-2830 por la actuación puesta de manifiesto en los antecedentes de este acuerdo,*

*SEGUNDO.- Reconocer la labor desempeñada, poniendo en valor la pericia y profesionalidad demostrada, que ha dado como resultado evitar el fallecimiento de una persona.*

*TERCERO.- Dar publicidad a través de los medios municipales del presente acuerdo,*

*CUARTO.- Dar traslado del mismo a los policías locales, para su conocimiento y efectos oportunos.,*

*En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma. El Alcalde Fdo: Fernando Soriano Gómez*

***Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 16 votos a favor (9 Grupo Adelante, 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE, 1 Cs y 1 Grupo Vox, acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.***

**PUNTO 8. – DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 515/2022 a 762/2022 ambas inclusive.*

*Los Miembros de la Corporación quedan enterados.*



**PUNTO 9.- MOCIONES DEL GRUPO POPULAR**

**PUNTO 9.1.- MOCION PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO AL ARREGLO DE PARQUES Y JARDINES DE BOLLULLOS DE LA MITACION CON CARACTER URGENTE.**

*José Francisco Serrano, Fernando Espinosa, Rosario Castejón y José María Antúnez, concejales del Excmo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por el grupo municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, somete al pleno municipal de este Ayuntamiento para su debate y aprobación, si fuese procedente, la siguiente*

**MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO AL ARREGLO DE LOS PARQUES Y JARDINES DE BOLLULLOS CON CARÁCTER URGENTE.**

**MOTIVOS:**

*En nuestro pueblo hace falta un mantenimiento continuo de parques y jardines. El abandono de dichos parques y jardines en los últimos años se hace notar en el deterioro de los mismos y la dejadez y falta de limpieza. Es necesario abordar de forma urgente un plan de limpieza y mantenimiento de los parques y zonas verdes de Bollullos.*

*No existe un plan para asegurar el correcto y eficaz estado de estas zonas. Aun siendo conscientes de la situación económica municipal, el cuidado de los parques y jardines requiere un esfuerzo técnico y económico que debe ser garantizado suficientemente.*

*El grupo Popular ha visitado uno a uno los distintos parques de Bollullos y cabe destacar las siguientes incidencias:*

*Fuentes que no funcionan*

*Vallado deteriorados y vencidos*

*Pintadas y grafitis*

*Falta de poda de árboles y palmeras*

*Firme deteriorado en zona de columpios*

*Columpios viejos, mal mantenidos y deteriorados*

*Suciedad y excrementos de perros*

*Hierbas por todos lados*

*Escasez de papeleras y papeleras rotas*

*Arquetas abiertas o tapadas con tablones y tuberías rotas visible.*

*Bancos dañados, faltos de pinturas y vandalizados.*

*Juegos infantiles astillados y faltos de anclaje*

*Zonas deportivas con falta de anclaje y deterioradas*

*Calles sucias, bordillos y caminos levantados por raíces*

*En general los parques están bastante obsoletos y necesitan una revisión de las zonas infantiles de cada uno de ellos. Suciedad, heces de perros, hierba y ramas por todos lados, falta reposición de árboles y arbustos. El verdadero problema de mantenimiento se centra en los elementos anexos a las zonas verdes, zonas de juegos infantiles, que llevan sin mantenimiento más de cuatro años, mobiliario urbano, en el que incluimos bancos y papeleras que no se arreglan ni mantienen (barnizarlos) y lo más demandado por los padres y madres, las fuentes.*

*Por toda esta exposición de motivos, el grupo municipal del Partido Popular de Bollullos de la Mitación propone la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*1 .- Instar al Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, a la reparación inmediata de los parques y jardines de la localidad.*

*2 .- Traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.*

*En Bollullos de la Mitación a 3 de junio de 2022*

**Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 9 votos en contra del grupo Adelante, a favor 3 PP, 2 PSOE, 1 Vox y la abstención Cs, quedando la misma no aprobada.**





**PUNTO 9.2.- MOCION PARA SOLICITAR MONITOR DE APOYO A LAS CLASES DE INFANTIL DE COLEGIO PIO XII Y BEATRIZ GALIDO.**

*José Francisco Serrano, Fernando Espinosa, Rosario Castejón y José María Antúnez, concejales del Excmo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por el grupo municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, somete al pleno municipal de este Ayuntamiento para su debate y aprobación, si fuese procedente, la siguiente*

**MOCIÓN PARA SOLICITAR MONITOR DE APOYO A LAS CLASES DE INFANTIL DE COLEGIO PIO XII Y BEATRIZ GALINDO.**

**MOTIVOS:**

*Desde el Grupo Municipal Popular consideramos los servicios complementarios como un elemento imprescindible para un buen funcionamiento del sistema educativo público.*

*Consideramos de especial interés para las familias y un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje, la figura del monitor/monitora como apoyo al colegio en la etapa de educación infantil, la cual realiza las funciones de apoyo asistencial no pedagógico y garantiza el cuidado y la higiene de los pequeños, que en muchos casos, llegan a la escuela sin controlar todavía sus esfínteres. Esto provoca que el profesorado esté obligado a llamar a las familias, las cuales tienen que acudir al centro, imposibilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*Durante muchos años, esta labor ha sido desarrollada por personal de este Ayuntamiento vinculado al servicio de ayuda a domicilio, pero la realidad actual, desde que comenzó el curso escolar 2019-2020, es que las monitoras comienzan su jornada laboral a las 7:30 atendiendo a un usuario antes de desplazarse al colegio, y dado que este ayuntamiento ha adoptado el criterio de priorizar el servicio de ayuda a domicilio frente al servicio de monitoras del colegio, decisión que no es juzgada en esta moción, estas no pueden abandonar una situación de urgencia o dejar de cubrir la falta personal en la ayuda a domicilio antes que desempeñar sus funciones como monitoras de los colegios.*

*Una vez que llegan a las aulas, las funciones que las monitoras desempeñan no están definidas ni reguladas, apoyan tanto al alumnado con problemas de control de esfínteres, como la realización de tareas propias del aula, llevar al alumnado al servicio o cualquier otro imprevisto que surja en el aula. Destacar que estas personas suelen estar apoyando al alumnado de 3 años, unos 55 niños por colegio aproximadamente, pero en los casos que haya incidencia en 4 o 5 años también son llamadas para desempeñar su labor de apoyo, unos 110 niños más, que hacen un total de unos 160 niños aproximadamente, que tienen que atender por centro.*

*Destacar también la necesidad de la cooperación por parte de los padres en cuestiones como etiquetado de la ropa del alumnado o en volver a mandar una muda en el caso de que el alumnado la lleve sucia para casa, ya que esto facilita la labor a desempeñar por la monitora y evitará una llamada del profesorado a los padres.*

*Por último, las monitoras abandonan el aula en torno a las 13:30 ya que deben acudir a un nuevo usuario de ayuda a domicilio. Las ausencias de las monitoras por diversos motivos (bajas por cuestiones de salud, vacaciones, días de asuntos propios, cubrir turnos de ayuda a domicilio, etc.,) hacen que los niños de los colegios de este municipio carezcan de este servicio.*

*Todo lo anterior viene produciéndose desde que comenzara el curso en septiembre de 2019.*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*1.- Definir las funciones de estos puestos para que el personal sea conocedor de las labores que debe desempeñar en los centros.*

*2.- Cubrir las bajas, vacaciones o días de asuntos propios, o cualquier tipo de incidencia que cause la ausencia del monitor/monitora en las aulas.*

*3.- Garantizar la presencia en cada colegio de la localidad como mínimo un monitor/monitora todos los días lectivos del año y que cubra todo la franja horaria escolar, es decir, de 9 de la mañana a 2 de la tarde.*

*4.- Plantear una campaña de concienciación de los padres para que conozcan y valoren la labor de estos profesionales con nuestros pequeños, así como incidir en que los padres cumplan con los compromisos que se les*





planteen desde el aula, como el etiquetado de la ropa o volver a traer una muda en caso de que vaya sucia para casa.

5.- Dar traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.

En Bollullos de la Mitación a 05 de julio de 2022

**Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 9 votos en contra del grupo Adelante, a favor 3 PP y la abstención, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox, quedando la misma no aprobada.**

**PUNTO 9.3.- MOCION PARA MOSTRAR APOYO A LOS NEGOCIOS DE LA PLAZA DEL VERDEO AFECTADOS POR LAS OBRAS.**

José Francisco Serrano, Fernando Espinosa, Rosario Castejón y José María Antúnez, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por el grupo municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, somete al pleno municipal de este Ayuntamiento para su debate y aprobación, si fuese procedente, la siguiente

**MOCIÓN PARA MOSTRAR APOYO A LOS NEGOCIOS DE LA PLAZA DEL VERDEO AFECTADOS POR LAS OBRAS.**

**MOTIVOS:**

El sector servicios ha sido sin lugar a dudas uno de los más castigados durante la pandemia. La temporada estival de 2022 es la primera en dos años en la que se vuelve a llevar a cabo la actividad hostelera sin restricciones, un balón de oxígeno para las familias que hay detrás de la restauración en nuestro municipio, un ejemplo más de entereza, lucha y sacrificios llevado a cabo por las pequeñas y medianas empresas ante una adversidad sin precedentes como ha sido el COVID19.

Uno de los núcleos de restauración más importantes de nuestro municipio corresponde al situado en la Plaza del Verdeo, donde, de ocho negocios con actividad comercial, seis corresponden a restauración. Una zona especialmente activa debido a un amplio espacio para el esparcimiento y ocio infantil.

Hace más de un año que el Ayuntamiento planteó una reforma en la Plaza del Verdeo, hecho que nos congratula como no puede ser de otra forma. Pudimos asistir a la primera reunión informativa en la propia plaza entre los representantes del Ayuntamiento y de los negocios, donde el ruego consensuado fue el timing de ejecución, pedían por favor que se tuvieran en cuenta los periodos de máxima afluencia a la hora de llevar a cabo las obras, y se les indicó que las mismas se llevarían a cabo en el periodo de menor impacto posible.

La última semana de Mayo, antesala a la temporada de verano, el Ayuntamiento lleva a cabo el comienzo de las obras ante el asombro de empresarios y clientes, hecho que literalmente ha destrozado los negocios de la Plaza del Verdeo que contemplan impotentes como una decisión tremendamente desacertada acaba con unas previsiones de ingresos fundamentales y vitales para hacer frente a un invierno que no promete datos positivos si tenemos en cuenta la profunda crisis en la que se encuentra inmerso nuestro país.

Solo podemos entender la premura en la ejecución de dicha obra en el interés que últimamente tiene el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento por intentar demostrar que es capaz de hacer "algo" en el pueblo, tras siete años de gobierno, en el año previo a las elecciones municipales, sin parecer importarles el hecho de que actuaciones mal planificadas acaben con puestos de trabajo, complique la vida empresarial de una parte del municipio, y priven a muchos vecinos y niños de un lugar de esparcimiento estival.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que, tan importante es el desarrollo de estas obras, como el plan preventivo de apoyo a los comerciantes afectados, ya que suponen el sustento de empresas, autónomos y familias de Bollullos en unos momentos especialmente delicados para la economía.

Con esta moción queremos dejarles claro que nuestra posición no es la de una crítica al proyecto, es la de una crítica a la mala planificación y a las prisas por ejecutar una obra especialmente importante para nuestro municipio. Por toda esta exposición de motivos, el grupo municipal del Partido Popular de Bollullos de la Mitación propone la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar al Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, a la puesta en marcha de una convocatoria pública para la concesión de ayudas directas dirigidas a los comercios afectados por obras públicas.



2.- Instar al Ayuntamiento a que cuando ejecute una obra en el municipio que afecte a los negocios locales, llegue a un consenso con los negocios afectados para establecer las fechas de ejecución.

3.- Instar al Ayuntamiento a que bonifique de cuantos impuestos sea posible a los comercios afectados.

4.- Traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.

En Bollullos de la Mitación a 11 de julio de 2022

**Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 9 votos en contra del grupo Adelante, a favor 3 PP y 2 PSOE y la abstención de 1 Cs y 1 Vox, quedando la misma no aprobada.**

#### **PUNTO 10.- TURNO URGENTE.**

En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la moción presentada por el Grupo Socialista siguiente **“Moción Monitores Aulas Infantiles”**.

**Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 15 votos a favor de los grupos 9 Adelante, 3 PP, 2 PSOE y 1 Cs y el voto en contra de Vox, acuerdan aprobar la urgencia, declarando la urgencia del asunto referido y la procedencia de su debate.**

A continuación se da cuenta de la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

#### **PUNTO 10.1.- MOCION MONITORES AULAS INFANTES.**

D<sup>a</sup> Carmen María Ruiz Riego y D<sup>a</sup> Rosario Ríos González, miembros del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias personales obran debidamente acreditadas en la Secretaría General del mismo, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en la legislación vigente, con la debida consideración:

#### **MOCIÓN MONITORES AULAS INFANTIL**

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos los servicios complementarios como un elemento imprescindible para un buen funcionamiento del sistema educativo público.

Es de especial interés para las familias y un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje la figura de un/una monitor/monitora por colegio público en la etapa de educación infantil que realice funciones de apoyo y asistenciales no pedagógicas, y garanticen el cuidado y la higiene de los niños y las niñas que, en muchos casos, llegan a la escuela sin controlar todavía sus esfínteres por diversos motivos, estando los y las profesoras obligados a llamar a las familias, las cuales tienen que acudir al centro, lo que imposibilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta situación, además de a las familias, provoca problemas, también, en los centros por las elevadas ratios de infantil y ser un/a profesor/a la que tiene que estar atendiendo a los niños.

Esto comportaría un beneficio en el aula, dada la mejor atención educativa al alumnado, y en la familia, al no tener que acudir al centro y sabiendo que sus hijos e hijas están adecuadamente atendidos.

Esta moción está principalmente motivada pensando en aquellos menores que se encuentran a la espera de un diagnóstico de NEAE y se encuentran en un “vacío legal” donde no se les puede conceder una atención individual o especializada y tienen unas necesidades asistenciales básicas.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno la adopción de los siguientes**

#### **ACUERDOS:**



1. *Que se instaure la figura de monitor/a infantil en los colegios públicos de Bollullos de la Mitación con funciones de apoyo y asistenciales al profesorado, no pedagógicas.*
2. *Que se tomen las medidas oportunas para llevarse a cabo la propuesta.*
3. *Que a partir de ahora esta medida aparezca ya reflejada en los presupuestos municipales futuros.*

*En Bollullos de la Mitación a 11 de julio de 2021*

*Fdo: Carmen M. Ruiz Riego Fdo: Rosario Ríos González*

***Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 9 votos en contra del grupo municipal Adelante, a favor 3 PP, 2 PSOE y la abstención de 1 Cs 1 Vox, acuerdan no aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.***

***PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.***

*En este punto abandona la sesión el concejal Carlos Iglesias.*

*Se recogen en videoacta.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 14.25 del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria General que DOY FE.*

***EL PRESIDENTE***

*Fdo. Fernando Soriano Gómez*

***LA SECRETARIA GENERAL***

*Fdo. Ana Miranda Castán*